



# **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL ECUADOR**

**INTENDENCIA NACIONAL DEL SECTOR  
FINANCIERO PRIVADO  
INTENDENCIA NACIONAL DEL SECTOR  
FINANCIERO PÚBLICO**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS  
E INFORMACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS**

**MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS  
DEPÓSITOS DEL SECTOR PÚBLICO**

**VERSIÓN 2.5**

**ACTUALIZADO AL: 24/03/2015**

<b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEPÓSITOS DEL SECTOR PÚBLICO</b>		 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL ECUADOR
<b>FECHA ACTUALIZACIÓN:</b> 24/03/2015	<b>VERSIÓN:</b> 2.5	Página 2 de 19

## CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ESQUEMA GRÁFICO.....	4
3. DEFINICIÓN DE ESTRUCTURAS.....	5
3.1. Depósitos del Sector Público (D02) .....	5
3.2. Saldos de Depósitos del Sector Público (D03) .....	8
4. TABLAS DE REFERENCIA .....	10
5. CONTROLES DE VALIDACIÓN .....	11
5.1. Detalle de la Estructura de Depósitos del Sector Público (D02) .....	11
5.2. Saldos de Depósitos del Sector Público (D03) .....	13
5.3. Validaciones Generales .....	14
6. ORDEN DE ENVÍO DE LAS ESTRUCTURAS.....	16
7. PERIODICIDAD Y PLAZOS DE ENVÍO.....	17
8. RESPONSABLES DE SOPORTE.....	18
9. RESPONSABLES ELABORACIÓN / REVISIÓN / AUTORIZACIÓN.....	19

<b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEPÓSITOS DEL SECTOR PÚBLICO</b>		 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL ECUADOR
FECHA ACTUALIZACIÓN: 24/03/2015	VERSIÓN: 2.5	Página 3 de 19

## 1. INTRODUCCIÓN

La Superintendencia de Bancos a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado y del Libro I “Política Monetaria-Crediticia”, de la Codificación de Regulaciones del Banco Central del Ecuador, ha diseñado las estructuras de datos para el control de depósitos de entidades públicas, en las instituciones financieras privadas y públicas supervisadas por este organismo de control.

Las estructuras deberán ser remitidas por las entidades controladas en un plazo máximo de 12 días laborables, posteriores al cierre del mes del reporte de la información, a través del Sistema de Recepción Validación y Carga (RVC), disponible en la página web de la Superintendencia de Bancos, [www.sbs.gob.ec](http://www.sbs.gob.ec).

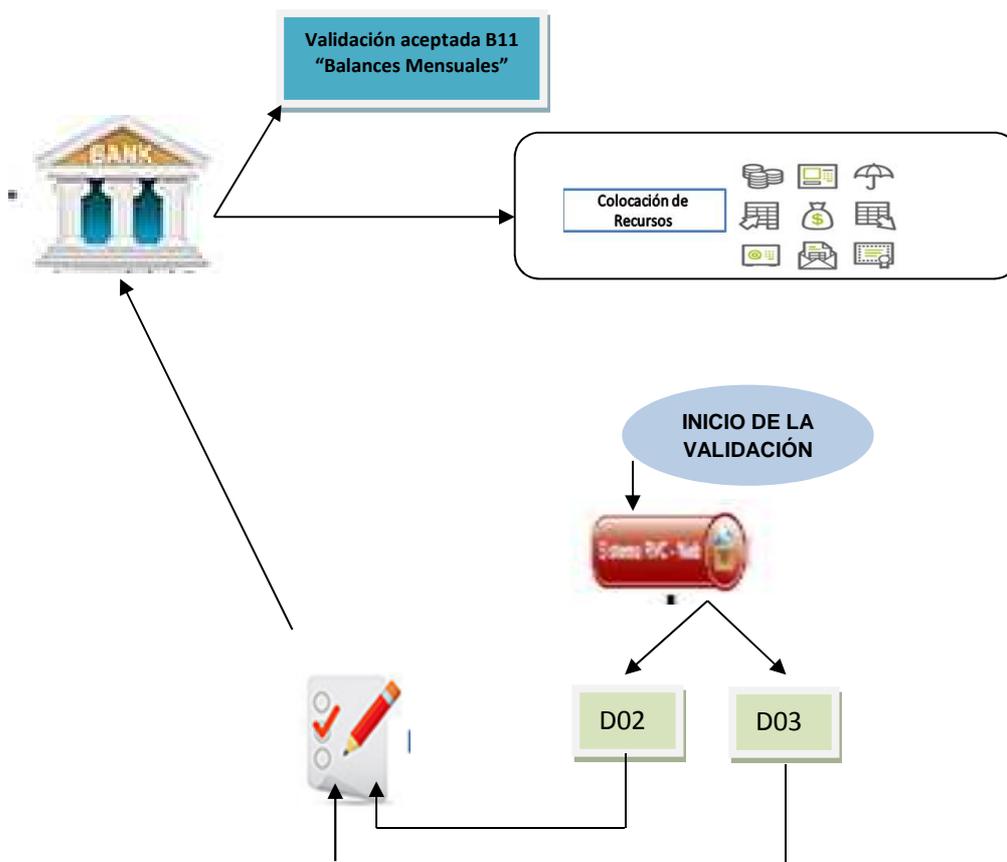
Una vez recibida la información, a través del sistema automático se validarán las estructuras remitidas, luego de lo cual se enviará el diagnóstico de la validación (acuso) vía correo electrónico, a las direcciones registradas en la base de contactos de la SB, de las personas responsables en las entidades controladas.

En caso de que el diagnóstico de la validación registre errores, es obligación de las entidades efectuar la corrección inmediata de los mismos y retransmitir las estructuras para que éstas sean nuevamente validadas. Las estructuras que mantengan errores en la validación serán consideradas como información no recibida.

En el evento de que esta Superintendencia compruebe la falta de envío de la información en los tiempos y formatos establecidos, o si está incompleta o adoleciere de errores de forma que impidan su aceptación o validación, se aplicarán las sanciones previstas en las normas pertinentes.

## 2. ESQUEMA GRÁFICO

Indica el orden en que se deben validar las estructuras:



<b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEPÓSITOS DEL SECTOR PÚBLICO</b>		 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL ECUADOR
FECHA ACTUALIZACIÓN: 24/03/2015	VERSIÓN: 2.5	Página 5 de 19

### 3. DEFINICIÓN DE ESTRUCTURAS

#### 3.1. Depósitos del Sector Público (D02)

En esta estructura se remitirán los datos sobre los depósitos que mantuvieren en el sistema financiero privado, las entidades públicas o las personas jurídicas privadas cuyo origen son recursos públicos. Será remitida mensualmente únicamente aquellas cuentas que se aperturen en el mes de reporte

##### Registro de cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Caracter (3)	X	Tabla 1
2	Código de entidad	Numérico (4)	X	Tabla 2
3	Fecha de corte	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico(6)	X	

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura de “Depósitos de entidades públicas”, la cual será D02.
- Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos a cada una de las entidades financieras.
- Fecha de corte.-** Fecha del último día del mes, enviada en el formato dd/mm/aaaa.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

##### Registro de detalle:

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de identificación de la persona jurídica	Caracter (1)	X	Tabla 4
2	Número de identificación de la persona jurídica	Caracter (13)	X	
3	Código de la subcuenta donde consta la captación	Caracter (4)	X	Tabla 52

**MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEPÓSITOS  
DEL SECTOR PÚBLICO**



**FECHA ACTUALIZACIÓN:**  
24/03/2015

**VERSIÓN:**  
2.5

Página 6 de 19

4	Número de identificación de la cuenta o depósito a plazo	Caracter (32)	X	
5	Fecha de apertura	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
6	Plazo	Numérico (4)	X	
7	Tipo de Autorización	Caracter (2)	X	Tabla 241
8	Número de oficio de autorización	Caracter (30)		
9	Fecha del oficio de autorización	Fecha (dd/mm/aaaa)		
10	RUC de Constituyente público	Caracter (13)	X*	
11	Nombre del Fideicomisario	Caracter (100)	X*	

X\*= Obligatoriedad con condición.

- 1. Tipo identificación de la persona jurídica.-** Se refiere al tipo de documento de identificación de la persona jurídica, en este caso sólo puede ser el código R (RUC)
- 2. Número de Identificación de la persona jurídica.-** Se registrarán los 13 dígitos del RUC válido, emitido por el Servicio de Rentas Internas a nombre de la persona jurídica pública o privada que mantiene con recursos públicos, la inversión, cuenta corriente, ahorros u otro tipo de certificado de depósito a plazo. Deben incluirse a todas las identificaciones registradas en las cuentas o figuras financieras vinculadas al Ruc que consten en el catálogo de instituciones públicas expuesto por el Ministerio de Finanzas en su página web, así como de todas las personas jurídicas cuyos depósitos la entidad ha considerado que provienen de fondos públicos han venido reportándose en los archivos de formato excel.
- 3. Código de la subcuenta donde consta la captación.-** Debe indicarse el código de la subcuenta (a nivel de cuatro dígitos) en la que se encuentra registrado contablemente el depósito recibido que corresponda a cualquier tipo de entidad del sector público que se está reportando, sea del Grupo 21 "Obligaciones con el Público" O las captaciones por las Recaudaciones registradas en la cuenta contable 2303. Y, adicionalmente la adquisición de valores en circulación que la entidad pública no financiera haya adquirido del sistema financiero privado, y que conste registrada en el Grupo 27.
- 4. Número de identificación de la cuenta o depósito a plazo.-** Se debe indicar el número de la cuenta corriente, ahorros u otro tipo de cuenta o el número del certificado de depósito a plazo, con el que se identifica el producto mantenido por el cliente en la institución financiera. Es un código único asignado por dicha entidad.

<b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEPÓSITOS DEL SECTOR PÚBLICO</b>		 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL ECUADOR
<b>FECHA ACTUALIZACIÓN:</b> 24/03/2015	<b>VERSIÓN:</b> 2.5	Página 7 de 19

- 5. Fecha de apertura.-** Corresponde a la fecha de apertura de la cuenta corriente, de ahorros o depósito a plazo. Excepto la primera carga de datos, donde se registrará información de las cuentas o depósitos aperturados hasta enero de 2015.
- 6. Plazo.-** Corresponde al plazo en días del depósito a plazo originalmente pactado por el cliente en la apertura del depósito. Es de uso exclusivo cuando sea un depósito a plazo, caso contrario se registrará el valor de cero (0).
- 7. Tipo de Autorización:** Permite identificar a qué clase de cuenta corresponde la captación, debiendo utilizar para ello el código asignado en la tabla 241.
- 8. Número del oficio de autorización.-** Corresponde al número de oficio con que el Banco Central del Ecuador autorizó la apertura de la cuenta, sea ésta de recaudación, exención o fondos rotativos o al número de oficio con que el Ministerio de Finanzas autorizó una cuenta de inversión.  
En el caso de cuentas que no registren la autorización debida, es decir que no hayan sido autorizadas por el Banco Central del Ecuador o el Ministerio de Finanzas, se deberá utilizar el código para cuentas no autorizadas de la tabla 241, y en el campo número de oficio se deberá registrar cuatro ceros.  
Para los casos de las cuentas que se encuentran regularizadas de “rotativas” a “recaudación”, referidas en la tabla 241 , pero que no cuenten con el oficio del Banco Central del Ecuador, se deberá ingresar el número de la Regulación del BCE y el año, es decir: **026-2012**.
- 9. Fecha del oficio de autorización.-** Corresponderá a la fecha registrada en el oficio de autorización extendido por el Banco Central del Ecuador con el cual autorizó la apertura de la cuenta. Si se registra el número de la Regulación del Banco Central se incluirá la fecha de dicha disposición (28 de mayo de 2012).
- 10. RUC de Constituyente público.-** Cuando el registro corresponde a un fideicomiso con constituyente público, en este campo deberá reportarse el RUC de dicho constituyente (13 dígitos), si no se trata de fideicomiso deberá registrarse cero (0).  
Al momento de aperturar una cuenta o inversión a nombre de un fideicomiso, la institución financiera que capte los recursos públicos, deberá solicitar se le indique los principales constituyentes, para que en la estructura pueda reportar el RUC del constituyente público de mayor relevancia o participación.
- 11. Nombre del Fideicomisario.-** Corresponde al nombre de la persona a quien se destina el fideicomiso (100 caracteres). Sólo se debe reportar en caso de fideicomiso con fondos públicos, de lo contrario este campo registrará el valor de cero (0).  
Al momento de aperturar una cuenta o inversión a nombre de un fideicomiso, la institución financiera que capte los recursos públicos deberá solicitar se le indique el nombre de Fiduciario, para que en la estructura pueda reportar el nombre de éste.

<b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEPÓSITOS DEL SECTOR PÚBLICO</b>		
<b>FECHA ACTUALIZACIÓN:</b> 24/03/2015	<b>VERSIÓN:</b> 2.5	Página 8 de 19

## 3.2. Saldos de Depósitos del Sector Público (D03)

En esta estructura se remitirán los datos sobre los movimientos de los depósitos (saldos y cancelaciones,) que mensualmente mantuvieren las captaciones de las entidades públicas o las personas jurídicas privadas con recursos públicos, en las entidades financieras.

### Registro de cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Caracter (3)	X	Tabla 1
2	Código de entidad	Numérico (4)	X	Tabla 2
3	Fecha de corte	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico(6)	X	

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura de “Depósitos de entidades públicas”, la cual será D03.
- Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos a cada una de las entidades financieras.
- Fecha de corte.-** Fecha del último día del mes enviada en el formato dd/mm/aaaa.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

### Registro de detalle:

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de identificación de la persona jurídica	Caracter (1)	X	Tabla 4
2	Número de identificación de la persona jurídica	Caracter (13)	X	
3	Código de la subcuenta donde consta la captación	Caracter (6)	X	Tabla 52
4	Número de identificación de la cuenta o depósito a plazo	Caracter (32)	X	
5	Saldo de la cuenta o valor del depósito a plazo	Numérico (15,2)	X	
6	Estado de la cuenta o del	Caracter (1)	X	Tabla 242

**MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEPÓSITOS  
DEL SECTOR PÚBLICO**



**FECHA ACTUALIZACIÓN:**  
24/03/2015

**VERSIÓN:**  
2.5

Página 9 de 19

	depósito			
7	Ruc de Constituyente público	Caracter (13)	X*	

X\*= Obligatoriedad con condición.

- 1. Tipo identificación de la persona jurídica.-** Se refiere al tipo de documento de identificación de la persona jurídica, en este caso sólo puede ser el código R (RUC).
- 2. Número de Identificación de la persona jurídica.-** Se registrarán los 13 dígitos del RUC válido, emitido por el Servicio de Rentas Internas a nombre de la persona jurídica pública o privada que mantiene con recursos públicos, inversión, cuenta corriente, cuenta de ahorros u otro tipo de certificado de depósito a plazo en la entidad. Deben incluirse a todas las identificaciones registradas en las cuentas o figuras financieras vinculadas al Ruc que consten en el catálogo de instituciones públicas expuesto por el Ministerio de Finanzas en su página web, así como de todas las personas jurídicas cuyos depósitos la entidad ha considerado que provienen de fondos públicos han venido reportándose en los archivos de formato excel.
- 3. Código de la subcuenta donde consta la captación.-** Debe indicarse el código de la subcuenta en la que se encuentra registrado contablemente el depósito recibido que corresponda a cualquier tipo de entidad del sector público que se está reportando, sea del Grupo 21 "Obligaciones con el Público" O las captaciones por las Recaudaciones registradas en la cuenta contable 2303. Y, adicionalmente la adquisición de valores en circulación que la entidad pública no financiera haya adquirido del sistema financiero privado, y que conste registrada en el Grupo 27.
- 4. Número de identificación de la cuenta o depósito a plazo.-** Se debe indicar el número de la cuenta corriente, ahorros u otro tipo de cuenta o el número del certificado de depósito a plazo, con el que se identifica el producto mantenido por el cliente en la institución financiera. Es un código único asignado por dicha institución.
- 5. Saldo de la cuenta o valor del depósito a plazo.-** Se debe indicar el saldo en dólares, a fin de mes, de la cuenta corriente o de ahorros, recaudaciones, depósito a plazos, o cualquier otro tipo de captación que tuviere la entidad financiera sobre clientes del sector público.
- 6. Estado de la cuenta o del depósito.-** La institución financiera debe indicar, conforme a sus parámetros, si la cuenta está activa o inactiva o si el depósito es vencido, o se encuentra cancelado, utilizando los códigos de la tabla 242 "Estado de la Cuenta o del Depósito", así como el código de exclusión, en el caso que los fondos de la captación, previamente reportado, no provienen del sector público.
- 7. RUC de Constituyente público.-** Corresponde al número de identificación de RUC del constituyente público en caso de Fideicomisos (13 dígitos). Sólo se debe reportar si se trata de fideicomisos privados con constituyente público, caso contrario este campo registrará el valor de cero (0).

<b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEPÓSITOS DEL SECTOR PÚBLICO</b>		 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL ECUADOR
FECHA ACTUALIZACIÓN: 24/03/2015	VERSIÓN: 2.5	Página 10 de 19

## 4. TABLAS DE REFERENCIA

Las tablas se encuentran publicadas en: <<[www.sbs.gob.ec/Entidades Controladas/Manuales de Reporte](http://www.sbs.gob.ec/Entidades%20Controladas/Manuales%20de%20Reporte)>>, no han sido incluidas expresamente en este manual por la dinámica que existe en el referido documento.

<b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEPÓSITOS DEL SECTOR PÚBLICO</b>		 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL ECUADOR
FECHA ACTUALIZACIÓN: 24/03/2015	VERSIÓN: 2.5	Página 11 de 19

## 5. CONTROLES DE VALIDACIÓN

### 5.1. Detalle de la Estructura de Depósitos del Sector Público (D02)

- **Control de nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

D02Mxxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

D02: Código de estructura de Depósitos del sector público  
M: Código de periodicidad mensual, es fijo  
xxxx: Código asignado a la entidad controlada  
dd: día de reporte  
mm: mes de reporte  
aaaa: año de reporte  
.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Control de cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Control de formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado

- **Control de registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados.

Se considera un registro duplicado cuando se repiten al mismo tiempo los campos

- **Número de identificación de la persona jurídica.**
- **Número de identificación de la cuenta o depósito a plazo**
- **Código de la Subcuenta donde consta la captación**

- **Tipo de identificación de la persona jurídica**

Solo puede utilizar la letra R de RUC, el archivo será rechazado si se registra otro tipo de identificación.

- **Número de identificación de la persona jurídica**

Debe tener 13 caracteres y estar registrada en la base de datos de esta Superintendencia.

<b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEPÓSITOS DEL SECTOR PÚBLICO</b>		 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL ECUADOR
<b>FECHA ACTUALIZACIÓN:</b> 24/03/2015	<b>VERSIÓN:</b> 2.5	Página 12 de 19

- **Fecha de apertura**  
Debe estar dentro del período (mes) de reporte. (Excepto la primera carga de datos, donde se registrará información de las cuentas o depósitos abiertos hasta enero de 2015)
- **Fecha del oficio de autorización**  
No podrá ser mayor a la fecha de corte del reporte de la información.
- **Registros ya reportados**  
No podrá recibirse registros sobre depósitos que previamente hayan sido reportados en meses anteriores, para lo cual deberá controlar
  - Número de identificación de la persona jurídica.
  - Número de identificación de la cuenta o depósito a plazo
  - Código de la Subcuenta donde consta la captación, a nivel de cuatro dígitos.
- **Plazo**  
Sólo se debe indicar el plazo cuando se trata de depósitos a plazo (es decir que estén registrados en las subcuentas de la cuenta 2103, según el registro del campo 3 "Código de la subcuenta donde consta la captación" de la tabla 52), caso contrario se debe reportar con cero.
- **Tipo de Autorización**  
Debe utilizar únicamente los códigos de la tabla 241.
- **Número de Oficio de Autorización**  
Cuando el campo "Tipo de Autorización" registre NA, significa que no existe autorización, en ese caso en el campo número de autorización se deberá registrar cuatro ceros. En caso contrario se deberá indicar el número de oficio del Banco Central o del Ministerio de Finanzas con el que se autorizó la cuenta o inversión, respectivamente.
- **Fecha del oficio de autorización**  
Deberá ser menor a la fecha del reporte de la estructura. Si se registra el número de la Regulación del Banco Central se incluirá la fecha de dicha disposición (28 de mayo de 2012).
- **RUC de Constituyente público**  
Este campo deberá ser cruzado contra la base de RUC's del Sistema de Población de Identificaciones SPI, si es un registro único de contribuyentes que no consta en dicha base, la estructura debe ser rechazada.

<b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEPÓSITOS DEL SECTOR PÚBLICO</b>		 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL ECUADOR
FECHA ACTUALIZACIÓN: 24/03/2015	VERSIÓN: 2.5	Página 13 de 19

## 5.2. Saldos de Depósitos del Sector Público (D03)

- **Control de nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

D03Mxxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

D03: Código de estructura de Depósitos del sector público  
M: Código de periodicidad mensual, es fijo  
xxxx: Código asignado a la entidad controlada  
dd: día de reporte  
mm: mes de reporte  
aaaa: año de reporte  
.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Control de cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Control de formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado.

- **Control de registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados.

Se considera un registro duplicado cuando se repiten al mismo tiempo los campos

- ***Número de identificación de la persona jurídica.***
- ***Código de la subcuenta donde consta la captación.***
- ***Número de identificación de la cuenta o depósito a plazo.***

- **Tipo de identificación de la persona jurídica**

Solo puede utilizar la letra R de RUC, el archivo será rechazado si se registra otro tipo de identificación.

- **Número de identificación de la persona jurídica**

Debe tener 13 caracteres y estar registrada en la base de datos de esta Superintendencia, y debe estar previamente reportada en la estructura D02.

- **Código de la subcuenta donde consta la captación**

Debe estar previamente registrado en la estructura D02. Puede pertenecer al grupo 21 "Obligaciones con el público" o la subcuenta 2303 "Recaudaciones para el sector público", y del Grupo 27 "Valores en Circulación", del Catálogo Único de Cuentas de Instituciones del Sistema Financiero, registrados en la tabla 52. No deberá registrar en ningún caso el código 200 que consta en dicha tabla.

<b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEPÓSITOS DEL SECTOR PÚBLICO</b>		 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL ECUADOR
<b>FECHA ACTUALIZACIÓN:</b> 24/03/2015	<b>VERSIÓN:</b> 2.5	Página 14 de 19

- Número de identificación de la cuenta o depósito a plazo**  
El número de la identificación de la cuenta o número de depósito debió haber sido reportado previamente en la estructura D02. Ligado al mismo número de identificación de la persona jurídica reportado en dicha estructura.
- Saldo de la cuenta o valor del depósito a plazo y Cuadre Contable**  
Se agrupará los saldos de este campo que pertenezcan a un mismo código, según el registro del campo 3 “Código de la subcuenta” donde consta la captación de esta estructura (D03), cuyo total por subcuenta deberá ser igual a la sumatoria del saldo contable de las mismas que consta en la estructura B11 menos el saldo de los registros con códigos 4 y 5 en el campo “Estado de la Cuenta o Depósito” (Tabla 242).  
  
El valor debe ser igual o mayor a cero.  
  
El cuadro contable de la estructura D03 será igual a:  
La sumatoria total del campo 5 “Saldo de la cuenta o valor del depósito” menos el saldo de los registros con códigos 4 y 5 en el campo “Estado de la Cuenta o Depósito” (Tabla 242), exceptuando los registros que correspondan al grupo 27 “Valores en Circulación”, el saldo total deberá ser igual o menor que el saldo de la cuenta 7407 “Depósitos del Sector Público”, registrado en el balance mensual B11.
- Estado de la cuenta o del depósito**  
El código reportado debe pertenecer a la tabla 242
- RUC de Constituyente público**  
Se controlará que el RUC reportado en este registro conste en la base de identificaciones de esta Superintendencia.

### 5.3. Validaciones Generales

- Registros cancelados o excluidos**  
La estructura D03 no podrá contener ningún registro sobre aquellos depósitos que en meses anteriores hayan sido reportados con códigos 4 “Cancelados” o 5 “Excluidos”, según la tabla 242.  
En el primer envío del archivo D03 “Saldos de Depósitos del Sector Público” no deberán incluirse registros con códigos 4 y 5 en el campo “Estado de la Cuenta o Depósito” (Tabla 242).
- Registros reportados en la estructura D02**  
Todas las cuentas reportadas en la estructura D02 deberán registrar sus saldos correspondientes en la estructura D03, considerando que aquellos depósitos que se hayan reportado con códigos 4 y 5 en el campo “Estado de la Cuenta o Depósito” (Tabla 242), éstos no podrán volver a tener saldos en la D03 del siguiente envío.

<b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEPÓSITOS DEL SECTOR PÚBLICO</b>		 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL ECUADOR
<b>FECHA ACTUALIZACIÓN:</b> 24/03/2015	<b>VERSIÓN:</b> 2.5	Página 15 de 19

En lo que se refiere a la tabla 241 se debe considerar lo siguiente:

**Cuentas de Recaudación:** Cuentas aperturadas en el Sistema Financiero Nacional corresponsal del Banco Central del Ecuador, para posibilitar el depósito de valores obtenidos por la venta de bienes o servicios (autogestión), o para depositar valores por devoluciones varias, dichos recursos deben ser transferidos a las cuentas que correspondan en el Banco Central del Ecuador, a más tardar al siguiente día laborable de la recaudación (Regulación BCE No. 30). Estas cuentas son solamente depositarias, no se emiten cheques con cargo a estos saldos, el único débito posible, es el que determina la transferencia de recursos a la cuenta vinculada en el Banco Central del Ecuador que por efectos de convenios de Corresponsalía designan el banco donde se podrían depositar esos valores y la denominación debe consignar las siglas BCE + Nombre de la institución pública.

**Cuentas por Exención:** En virtud de lo dispuesto en el Art. 78 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, El Directorio del Banco Central del Ecuador, previa aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, podrá conceder a determinadas dependencias, entidades o empresas del sector público, la exención de las obligaciones a las que se refieren los artículos 75 y 77 de esta Ley. Las cuentas por exención se autorizan cuando el BCE no preste esos servicios.

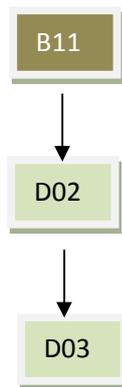
**Cuentas para fondos rotativos:** Son cuentas autorizadas para el manejo de fondos Rotativos, las mismas que se aperturan en la Banca Pública, previa autorización del BCE sustentada en la disposición que para el efecto dé el Ministerio de Finanzas de la Subsecretaría del Tesoro Nacional. Por el momento, el Banco Nacional de Fomento, es la única entidad donde se apertura este tipo de cuentas. Este concepto lo enviaron del Ministerio de Finanzas por lo que no se puede realizar modificaciones.

**Cuentas para Garantías:** Cuentas que se aperturan sustentadas en sentencia de juez competente que determina esta condición.

**Cuentas de Inversión:** Se refiere a depósitos a plazo, autorizados por el Ministerio de Finanzas a entidades públicas no financieras. Deben incluir un oficio de autorización de dicho Ministerio y sólo pueden ser depósitos a plazo.

## 6. ORDEN DE ENVÍO DE LAS ESTRUCTURAS

La estructura de información contenida en este manual, será remitida por las instituciones financieras privadas y públicas, y por las compañías emisoras o administradoras de tarjetas de crédito, con periodicidad mensual. Esta estructura deberá remitirse después de la aceptación de la estructura del Balance mensual B11.



<b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEPÓSITOS DEL SECTOR PÚBLICO</b>		
FECHA ACTUALIZACIÓN: 24/03/2015	VERSIÓN: 2.5	Página 17 de 19

## 7. PERIODICIDAD Y PLAZOS DE ENVÍO

Las entidades Financieras Privadas y Públicas, deberán cumplir con la siguiente matriz de envío de información en cuanto a la periodicidad y plazos de entrega:

CÓDIGO	ESTRUCTURA	PERIODICIDAD	PLAZO DE ENTREGA (DÍAS CALENDARIO)
<b>D02</b>	Depósitos del Sector Público	Mensual	12 días hábiles
<b>D03</b>	Saldos de Depósitos del Sector Público	Mensual	12 días hábiles

**MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEPÓSITOS  
DEL SECTOR PÚBLICO**



**FECHA ACTUALIZACIÓN:**  
24/03/2015

**VERSIÓN:**  
2.5

**Página 18 de 19**

## **8. RESPONSABLES DE SOPORTE**

<b>REGIONAL</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>SOPORTE EN</b>	<b>EMAIL</b>	<b>TELEFONO</b>	<b>EXTENSION</b>
QUITO	Vanesa Mejía	Estructuras	vmejia@sbs.gob.ec	02-2997-600 02-2996-100	1921
QUITO	María Augusta Calero / Juan Carlos Bahamonde	Análisis negocio	cbahamonde@sbs.gob.ec	02-2997-600 02-2996-100	1312

<b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEPÓSITOS DEL SECTOR PÚBLICO</b>		
FECHA ACTUALIZACIÓN: 24/03/2015	VERSIÓN: 2.5	Página 19 de 19

## 9. RESPONSABLES ELABORACIÓN / REVISIÓN / AUTORIZACIÓN

ACCION	RESPONSABLE	AREA	FECHA	FIRMA
<b>ELABORADO</b>	Laura Jiménez Myrian Rosales	DNEI-SES	6,21 y 28 feb, 28 ago 2013, 27 sep, 24, oct 12 y 25 nov, 16 y 22 de mayo de 2014. Nov. 15 2014	
<b>REVISADO</b>	Juan Pablo Gencón María Augusta Calero / Juan Carlos Bahamonde	DNEI INSFPR-D		
<b>AUTORIZADO</b>	Mst Juan Pablo Gencón Carlos Echeverría	DNEI INSFPR-D		